



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(176)

16 DE NOVIEMBRE DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA PAREJA 2" RNSC 058-20

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 *ibidem*, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo *ibidem* dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

↳

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA PAREJA 2" RNSC 058-20**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No.20204600029412 del 14/04/2020, la **FUNDACIÓN CUNAGUARO** identificada con NIT. 900454875-0, representada legalmente por la señora **LAURA MARÍA MIRANDA CORTÉS** identificada con cédula de ciudadanía No.33.480.005, en calidad de apoderada de la señora **VIRGINIA NUTA BURGOS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.251.001 y la señora **ORFA NORELY ORTÍZ** identificada con la cédula de ciudadanía No.1.121.891.772, remitió a Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA PAREJA 2**" a favor del predio denominado "La Esmeralda" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.540-6657 que cuenta con una extensión de trescientas hectáreas (300 ha) y predio denominado "La Fortuna", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.540-6653, que cuenta con una extensión de trescientas hectáreas (300 ha), ubicados en la vereda Buena Vista, del municipio La Primavera, departamento del Vichada, según información contenida en los certificados de tradición y libertad, expedidos el 04 de septiembre de 2019 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño, información que fue verificada en la Ventanilla Única de Registro- VUR-, el 17 de noviembre de 2021, sin encontrar anotaciones adicionales.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.114 del 22 de mayo de 2020, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA PAREJA 2**", a favor del predio denominado "La Esmeralda" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.540-6657 y predio denominado "La Fortuna", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.540-6653, elevado por la señora **LAURA MARÍA MIRANDA CORTÉS** identificada con cédula de ciudadanía No.33.480.005, representante legal de la **FUNDACIÓN CUNAGUARO** identificada con NIT. 900454875-0, apoderada de la señora **VIRGINIA NUTA BURGOS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.251.001 y la señora **ORFA NORELY ORTÍZ** identificada con la cédula de ciudadanía No.1.121.891.772.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 26 de mayo de 2020, a la **FUNDACIÓN CUNAGUARO** identificada con NIT. 900454875-0, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

Que dentro del Auto No.114 del 22 de mayo de 2020, en su Artículo Segundo se requirió a la señora **LAURA MARÍA MIRANDA CORTÉS** identificada con cédula de ciudadanía No.33.480.005,

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA PAREJA 2" RNSC 058-20**

representante legal de la **FUNDACIÓN CUNAGUARO** identificada con NIT. 900454875-0, allegar la siguiente documentación:

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Requerir a la señora LAURA MARÍA MIRANDA CORTÉS identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.480.005, representante legal de la FUNDACIÓN CUNAGUARO identificada con NIT 900454875-0, en calidad de apoderada de la señora VIRGINIA NUTA BURGOS identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.251.001, el señor JOVAN ORTÍZ ORTÍZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.256.127 y la señora ORFA NORELY ORTÍZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.891.77, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la expedición del comunicado oficial del Gobierno Nacional en el que se decreta superada la emergencia sanitaria derivada del CoVid-19, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de solicitud de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. *Ubicación geográfica de cada predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación de cada predio en una plancha base topográfica.*

La información aportada por los solicitantes debe ser coincidente con la información que reposa en el geoportal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y con el Certificado de Tradición y Libertad de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño.

2. *Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.*

La información cartográfica de los predios anteriormente mencionados, deberá ser presentada preferiblemente en formato Shape File, o KML, incluyendo en el mapa una zona destinada a conservación.

Mediante radicado No. 20204600086922 del 27/10/2020, la **FUNDACIÓN CUNAGUARO**, remitió la información requerida, la cual fue verificada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- mediante el formato AMSPNN_FO_52, versión 2.

Mediante radicado No.20202300060451 del 12/11/2020, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA- , requirió al solicitante del registro allegar:

1. *Mapa de zonificación ajustado, tomando en consideración las observaciones realizadas en este oficio de respuesta, con la diferenciación del polígono de: i) predio denominado "La Esmeralda" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-6657 y ii) predio denominado "La Fortuna" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-6653, ubicados en la vereda Buena Vista, municipio La Primavera, departamento de Vichada.*
2. *Certificado catastral o recibo de impuesto predial donde figure el número de cedula catastral de los predios: "La Esmeralda" (FMI No. 540-6657) y "La Fortuna" (FMI No. 540-6653), con el fin de confirmar la correspondencia cartográfica entre el folio de matrícula inmobiliaria y la información reportada en el Geoportal catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC*

Mediante el radicado No.20214600023032 del 24/11/2020, la **FUNDACIÓN CUNAGUARO**, allegó la información requerida información que fue verificada y avalada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- mediante el formato AMSPNN_FO_52, versión 2.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA PAREJA 2" RNSC 058-20**

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía –CORPORINOQUIA-, el 19 de julio de 2021 y desfijado el 02 de agosto de 2021, remitido mediante oficio con radicado No.20214600093552 del 07 de octubre de 2021 y en la Alcaldía Municipal de Primavera, fijado el 25 de mayo de 2021 y desfijado el 08 de junio de 2021, remitido mediante oficio con radicado No.20214600053622 del 10 de junio de 2021, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial de Orinoquía –DTOR-, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a los predios denominados "La Esmeralda" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.540-6657 y "La Fortuna", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.540-6653, que conformará la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA PAREJA 2" y emitió Concepto Técnico No. **20217030000206** del 25/08/2021, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 –Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1. UBICACIÓN

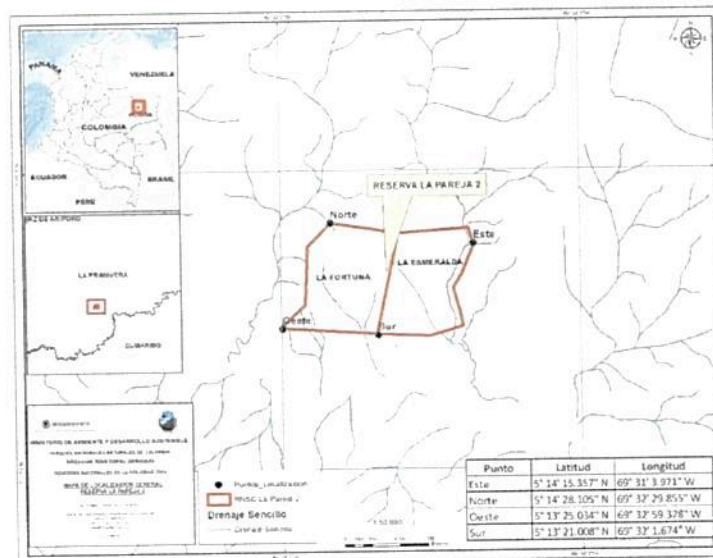
El municipio de La Primavera donde están ubicados los predios en proceso de registro como RNSC La Pareja 2, está situado en el extremo oriental del país entre los 06°19'34" y 02°53'58" de latitud norte y 67°25'1" y 71°7'10" de longitud oeste (Alcaldía de La Primavera, 2021). Con una temperatura media de 28°C, el territorio está bajo la influencia de los vientos alisios del noreste y sureste y por la Zona de Convergencia Intertropical (ZCIT). La precipitación promedio anual varía entre 1.500 mm y 2.500 mm. El régimen de lluvias es monomodal, con una temporada húmeda que comprende los meses de abril a octubre. Sus tierras están comprendidas en el piso térmico cálido, donde la temperatura media anual sobrepasa los 25°C.

Los predios en proceso de registro se ubican en la vereda Buenavista, a aproximadamente 115 km al oriente del casco urbano del municipio de La Primavera. El acceso se realiza por la vía hacia Puerto Carreño en un recorrido de 30 km, luego se desvía hacia las veredas Santa Cecilia y Buenavista en un recorrido de aproximadamente 87 km por carretera destapada, llegando hasta los predios en cualquier época del año. Las coordenadas geográficas y el mapa de localización general se presentan en la Tabla 1 y en el Mapa 1.

Tabla 1. Coordenadas extremas, donde se localiza la RNSC La Pareja 2.

COORDENADAS	LATITUD	LONGITUD
ESTE	5° 14' 15.357" N	69° 31' 3.971" W
NORTE	5° 14' 28.105" N	69° 32' 29.855" W
OESTE	5° 13' 25.034" N	69° 32' 59.378" W
SUR	5° 13' 21.008" N	69° 32' 1.674" W

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA PAREJA 2" RNSC 058-20**



**Mapa 1. Localización general de los predios objeto de solicitud de registro como RNSC "La Pareja 2".
Fuente: SIG-DTOR**

Los predios La Esmeralda y La Fortuna, junto con el predio La Pareja que también se encuentra en proceso de registro como RNSC, hacen parte de una finca perteneciente al núcleo familiar de Jovan Ortiz, donde se realizan principalmente actividades de ganadería de cría y levante de ganado vacuno mantenido en la modalidad extensiva.

La red hídrica de la RNSC La Pareja 2 corresponde principalmente a las cañadas La Pareja y La Cascabel, ambas afluentes del río Gavilán, también conocido cartográficamente como río Elvita, uno de los principales afluentes del río Tomo. La cañada La Pareja actúa como límite oriental del predio La Esmeralda. Estas fuentes hídricas son permanentes manteniendo un caudal continuo durante todo el año, gracias al buen estado de conservación del bosque de galería donde se encuentran nacederos que le aportan caudal al cauce principal.

1. Muestra de Ecosistemas

De acuerdo con el mapa de Ecosistemas del 2017 elaborado por el IDEAM, en los predios objeto de solicitud están representados los ecosistemas generales Bosque de galería inundable basal y sabana estacional (Mapa 2). En el caso del bosque de galería inundable basal, de acuerdo con la información presentada por el propietario para la solicitud de registro y según lo observado en la visita técnica, se trata de un bosque en buen estado de conservación dado que posee un estrato arbóreo que supera los 30 m de altura con especies de palmas como el moriche (*Mauritia flexuosa*) y palma real (*Attalea spp.*), y árboles maderables como el cuyubí (*Minquartia guianensis*), el cachicamo (*Calophyllum brasiliense*), el cabo de hacha (*Aspidosperma excelsum*), el yarumo (*Cecropia sp.*), el alcornoque (*Bowdichia virgilioides*), el aceite (*Copaifera pubiflora*), el algarrobo (*Hymenaea courbaril*), el gualanday (*Jacaranda obtusifolia*), el chaparro manteco (*Byrsonima crassifolia*), el guarataro (*Vitex orinocensis*) y el saladillo (*Caraipa llanorum*), entre otras. Este bosque de galería bordea el caño La Pareja. Además, y a pesar de que no aparece en el mapa de ecosistemas, en el límite entre los predios La Esmeralda y La Fortuna se encuentra una mata de monte de aproximadamente 10 hectáreas, con un bosque maduro con el dosel entre los 20 y 30 metros y con especies maderables como las mencionadas anteriormente. Esta mata de monte alimenta un nacedero de agua que en época de invierno aporta caudal a la cañada La Pareja.

La sabana estacional comprende vegetación nativa y típica de los ecosistemas de sabana dominada por gramíneas, ciperáceas y algunas leguminosas herbáceas, incluyendo especies como *Hyptis conferta*, *Mesosetum rottboelliioides*, *Panicum micranthum*, *Paspalum pulchellum*, *P. nudatum*, *Rhynchospora longispicata*, *R. basbata* y *Trachypogon plumosus*, con la presencia de árboles dispersos de aceite (*Copaifera pubiflora*), chaparro (*Curatella americana*) y lacre (*Vismia guianensis*) entre otros. Además, surcando parte de dichas sabanas, se encuentran relictos de morichales bordeando bajos y caños estacionales, en los cuales se registraron huellas de fauna como se describe más adelante.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA PAREJA 2" RNSC 058-20**

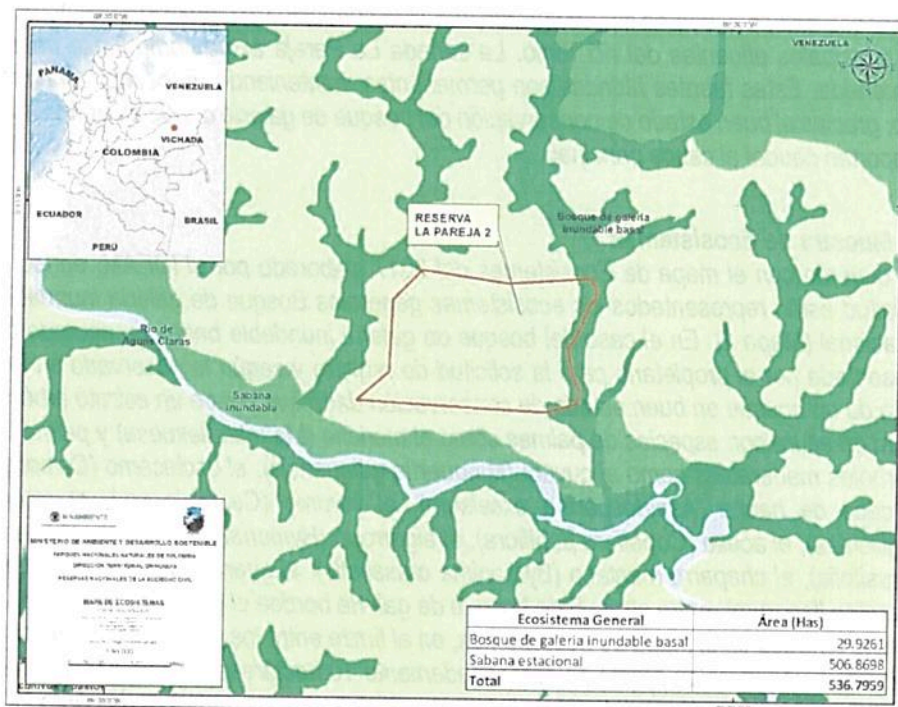


Foto 1. Nacedero en mata de monte de La RNSC La Pareja 2



Foto 2. Interior de los morichales presentes en La Pareja 2

Adicional a esto, y como se mencionó anteriormente, en el predio se encuentran los caños La Pareja y Cascabel que son afluentes del caño Gavilán (Elvita), uno de los principales afluentes del río Tomo. Por lo tanto, este predio tiene importancia ecosistémica para la conservación del recurso hídrico del municipio, del departamento y en general para la cuenca del río Orinoco.



Mapa 2. Mapa de ecosistemas presentes en los predios a registrar como RNSC La Pareja 2

Fauna

De acuerdo con la información de diagnóstico del predio realizada por la Fundación Cunaguaro y los registros logrados durante la visita de campo, en los predios La Esmeralda y La Fortuna se registraron 60 especies de aves, 16 de mamíferos y 7 de reptiles (Tabla 2).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA PAREJA 2" RNSC 058-20**

Tabla 2. Listado de fauna registrada en los predios La Esmeralda y La Fortuna

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
<i>Tinamiformes</i>	<i>Tinamidae</i>	<i>Crypturellus cinereus</i>	Chorola
<i>Galliformes</i>	<i>Cracidae</i>	<i>Pipile cumanensis</i>	Pava
<i>Galliformes</i>	<i>Cracidae</i>	<i>Ortalis guttata</i>	Guacharaca
<i>Galliformes</i>	<i>Cracidae</i>	<i>Penelope jacquacu</i>	Pava
<i>Galliformes</i>	<i>Cracidae</i>	<i>Mitu tomentosum</i>	Paujil
<i>Pelecaniformes</i>	<i>Ardeidae</i>	<i>Bubulcus ibis</i>	Garcita del ganado
<i>Pelecaniformes</i>	<i>Ardeidae</i>	<i>Syrigma sibilatrix</i>	Garza silbadora
<i>Pelecaniformes</i>	<i>Threskiornithidae</i>	<i>Theristicus caudatus</i>	Tautaco
<i>Cathartiformes</i>	<i>Cathartidae</i>	<i>Cathartes aura</i>	Guala
<i>Accipitriformes</i>	<i>Accipitridae</i>	<i>Geranoaetus albicaudatus</i>	Águila
<i>Accipitriformes</i>	<i>Accipitridae</i>	<i>Rupornis magnirostris</i>	Gavilán
<i>Accipitriformes</i>	<i>Accipitridae</i>	<i>Buteogallus meridionalis</i>	Águila venadera
<i>Charadriiformes</i>	<i>Scolopacidae</i>	<i>Tringa melanoleuca</i>	Playero
<i>Charadriiformes</i>	<i>Burhinidae</i>	<i>Burhinus bistriatus</i>	Guerere
<i>Columbiformes</i>	<i>Columbidae</i>	<i>Patagioenas cayennensis</i>	Torcaza
<i>Columbiformes</i>	<i>Columbidae</i>	<i>Columbina talpacoti</i>	Palomita
<i>Columbiformes</i>	<i>Columbidae</i>	<i>Columbina squammata</i>	Palomita escamada
<i>Columbiformes</i>	<i>Columbidae</i>	<i>Leptotila rufaxilla</i>	Paloma
<i>Cuculiformes</i>	<i>Cuculidae</i>	<i>Tapera naevia</i>	Saucé
<i>Strigiformes</i>	<i>Strigidae</i>	<i>Athene cunicularia</i>	Murruco
<i>Trogoniformes</i>	<i>Trogonidae</i>	<i>Trogon viridis</i>	Trogon
<i>Apodiformes</i>	<i>Apodidae</i>	<i>Chaetura brachyura</i>	Golondrina
<i>Apodiformes</i>	<i>Trochilidae</i>	<i>Amazilia fimbriata</i>	Colibrí
<i>Galbuliformes</i>	<i>Bucconidae</i>	<i>Chelidoptera tenebrosa</i>	
<i>Piciformes</i>	<i>Ramphastidae</i>	<i>Ramphastos vitellinus</i>	Tucán
<i>Piciformes</i>	<i>Picidae</i>	<i>Melanerpes cruentatus</i>	Carpintero
<i>Piciformes</i>	<i>Picidae</i>	<i>Campephilus melanoleucos</i>	Carpintero real
<i>Piciformes</i>	<i>Picidae</i>	<i>Dryocopus lineatus</i>	Carpintero
<i>Falconiformes</i>	<i>Falconidae</i>	<i>Caracara cheriway</i>	Caracara, Carraco
<i>Falconiformes</i>	<i>Falconidae</i>	<i>Milvago chimachima</i>	Chiriguaro
<i>Falconiformes</i>	<i>Falconidae</i>	<i>Falco sparverius</i>	Cernícalo
<i>Psittaciformes</i>	<i>Psittacidae</i>	<i>Amazona ochrocephala</i>	Loro
<i>Psittaciformes</i>	<i>Psittacidae</i>	<i>Brotogeris cyanopectera</i>	Periquito
<i>Psittaciformes</i>	<i>Psittacidae</i>	<i>Eupsittula pertinax</i>	Carisucio
<i>Passeriformes</i>	<i>Furnariidae</i>	<i>Dendroplex picus</i>	Trepatroncos
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Camptostoma obsoletum</i>	Injertero
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Todirostrum cinereum</i>	Espatulilla
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Fluvicola pica</i>	Viudita
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Pitangus sulphuratus</i>	Bichofue
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Myiozetetes cayanensis</i>	Caballicero
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Pyrocephalus rubinus</i>	Rojito

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA PAREJA 2" RNSC 058-20**

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Legatus leucophaeus</i>	Atrapamoscas
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Tyrannus melancholicus</i>	Siriri
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Tyrannus savana</i>	Tijereta
<i>Passeriformes</i>	<i>Pipridae</i>	<i>Manacus manacus</i>	Matraca
<i>Passeriformes</i>	<i>Vireonidae</i>	<i>Cyclarhis gujanensis</i>	Vireon
<i>Passeriformes</i>	<i>Troglodytidae</i>	<i>Troglodytes aedon</i>	Cucarachero
<i>Passeriformes</i>	<i>Troglodytidae</i>	<i>Thryophilus rufalbus</i>	Cucarachero
<i>Passeriformes</i>	<i>Turdidae</i>	<i>Turdus nudigenis</i>	Mirla embarradora
<i>Passeriformes</i>	<i>Turdidae</i>	<i>Turdus leucomelas</i>	Mirla embarradora
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Coereba flaveola</i>	Mielero
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Emberizoides herbicola</i>	Semillero
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Thraupis episcopus</i>	Azulejo
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Thraupis palmarum</i>	Azulejo
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Ramphocelus carbo</i>	Pico de plata
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Sporophila nigricollis</i>	Semillero
<i>Passeriformes</i>	<i>Icteridae</i>	<i>Cacicus cela</i>	Arrendajo
<i>Passeriformes</i>	<i>Icteridae</i>	<i>Sturnella magna</i>	Chirlobirto
<i>Passeriformes</i>	<i>Icteridae</i>	<i>Gymnomystax mexicanus</i>	Toche
<i>Passeriformes</i>	<i>Icteridae</i>	<i>Dolichonyx oryzivorus</i>	
MAMÍFEROS			
<i>Primates</i>	<i>Atelidae</i>	<i>Alouatta seniculus</i>	Araguato, Aullador
<i>Primates</i>	<i>Cebidae</i>	<i>Sapajus macrocephalus</i>	Maicero
<i>Primates</i>	<i>Pitheciidae</i>	<i>Cheracebus lugens</i>	Zocay negro
<i>Pilosa</i>	<i>Myrmecophagidae</i>	<i>Myrmecophaga tridactyla</i>	Oso palmero
<i>Pilosa</i>	<i>Myrmecophagidae</i>	<i>Tamandua tetradactyla</i>	Oso melero
<i>Cingulata</i>	<i>Dasypodidae</i>	<i>Dasyopus novemcinctus</i>	Armadillo, cachicamo
<i>Cingulata</i>	<i>Dasypodidae</i>	<i>Dasyopus sabanicola</i>	Armadillo sabanero
<i>Cingulata</i>	<i>Dasypodidae</i>	<i>Dasyopus pastasae</i>	Espuelón
<i>Cingulata</i>	<i>Dasypodidae</i>	<i>Priodontes maximus</i>	Ocarro
<i>Artiodactyla</i>	<i>Cervidae</i>	<i>Odocoileus cariacou</i>	Venado cola blanca
<i>Artiodactyla</i>	<i>Tayassuidae</i>	<i>Pecari tajacu</i>	Pecari de collar, chácharo
<i>Artiodactyla</i>	<i>Tayassuidae</i>	<i>Tayassu pecari</i>	Pecari labiado, cajúche
<i>Perissodactyla</i>	<i>Tapiridae</i>	<i>Tapirus terrestris</i>	Danta, Tapir
<i>Rodentia</i>	<i>Caviidae</i>	<i>Hydrochoerus hydrochaeris</i>	Chigüiro
<i>Carnivora</i>	<i>Canidae</i>	<i>Cerdocyon thous</i>	Zorro
<i>Carnivora</i>	<i>Felidae</i>	<i>Puma concolor</i>	Puma, león
REPTILES			
<i>Squamata (Sauria)</i>	<i>Teiidae</i>	<i>Tupinambis teguixin</i>	Mato
<i>Squamata (Sauria)</i>	<i>Teiidae</i>	<i>Cnemidophorus gramivagus</i>	Lagarto guitarrero
<i>Squamata (Sauria)</i>	<i>Iguanidae</i>	<i>Iguana iguana</i>	Iguana

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA PAREJA 2" RNSC 058-20**

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
Testudines	Testudinidae	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	Morrocoy
Testudines	Podocnemididae	<i>Podocnemis unifilis</i>	Terecay
Testudines	Podocnemididae	<i>Podocnemis vogli</i>	Sabanera o galapaga
Crocodylia	Crocodylidae	<i>Caiman crocodylus</i>	Babilla

Se destaca la presencia de especies en estado de amenaza como el oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*) y la danta (*Tapirus terrestris*) en la categoría Vulnerable, el ocarro (*Priodontes maximus*) en la categoría En Peligro y la tortuga terecay (*Podocnemis unifilis*) y el corrocoy (*Chelonoidis carbonarius*) en la categoría En Peligro Crítico en la cuenca del Orinoco. En el caso particular del ocarro, este constituye uno de los principales focos de conservación de los propietarios y de la Fundación Cunaguaro en el predio, para lo cual han contado con el apoyo de WWF a través del proyecto GEF SINAP. Igualmente, se destaca el registro de del zocay negro (*Cheracebus lugens*), una especie de primate poco común en la Orinoquia.



Foto 3. Valla informativa relacionada con el ocarro a la entrada del predio La Pareja



Foto 4. Huella de danta registrada en el La Pareja 2

A continuación se presentan algunas fotografías de registros de fauna realizados durante la visita técnica.



Foto 5. Paloma (*Leptotila rufaxila*)



Foto 6. Guacharaca (*Ortalis guttata*)



Foto 7. Paujil (*Mitu tomentosum*)



Foto 8. Semillero (*Sporophila nigricollis*)

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA PAREJA 2" RNSC 058-20**



Foto 9. Espatulilla (*Todirostrum cinereum*)



Foto 10. Zocay negro (*Cheracebus lugens*)

2. Objetivos de conservación

Los predios La Esmeralda y La Fortuna objeto de solicitud de registro como RNSC "La Pareja 2", contribuye al logro de los tres objetivos de conservación del país contenidos en el Artículo 2.2.2.1.1.5 del decreto único reglamentario 1076 de 2015, al contribuir por medio de su manejo y las actividades que se desarrollan en su interior, a **asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica asociada a los bosques de galería, según su objetivo general.**

El predio cumple y contribuye con los objetivos del Artículo 2.2.2.1.1.6. referente a los Objetivos de conservación de las áreas protegidas del SINAP, al proponerse los siguientes:

- a) Preservar la condición natural de espacios que representan los ecosistemas del país, especialmente los bosques de galería presentes en la RNSC La Pareja 2.
- b) Conservar el hábitat de especies claves como el Ocarro (*Priodontes maximus*) y otras especies en condición de amenaza presentes en la RNSC La Pareja 2.

3. Usos y actividades

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "La Pareja 2" se destinará a los siguientes usos y actividades", de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 De 2015:

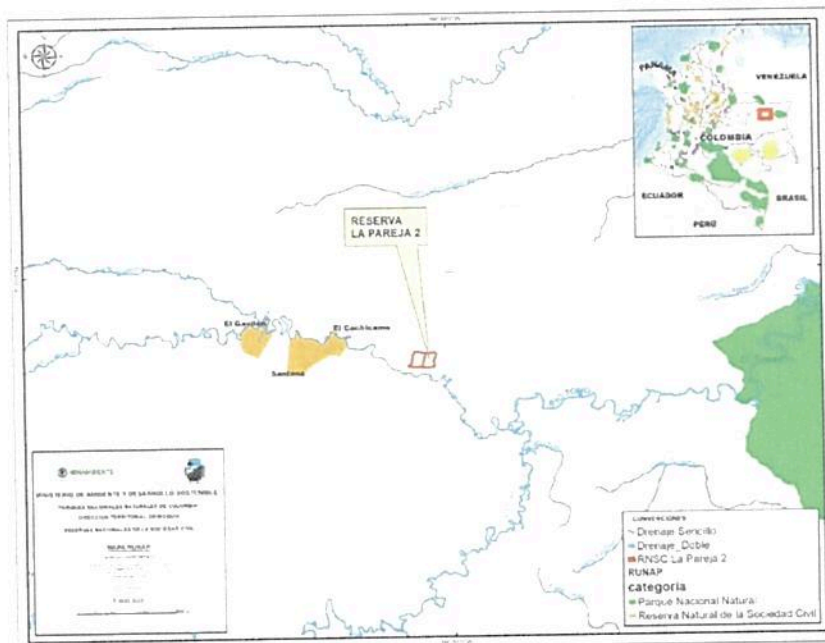
- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración entre los que se encuentran el aislamiento, la protección el control y revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
- Educación ambiental
- Recreación y ecoturismo
- Investigación básica y aplicada
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria
- Habitación permanente

4. Relación del predio con el SINAP e instrumentos de ordenamiento

a. Relación con el Sistema de Parques Nacionales-SPNN

Los predios La Esmeralda y La Fortuna en proceso de registro como RNSC La Pareja 2, tiene un papel importante en la conectividad regional entre áreas protegidas integrantes del SINAP, ya que se encuentra a aproximadamente 40 km hacia el occidente del PNN El Tuparro y de la Reserva de Biosfera El Tuparro, una de las más importantes áreas de conservación en el oriente del país (Mapa 3).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA PAREJA 2" RNSC 058-20**



Mapa 3. Relación de la RNSC La Pareja 2 con otras Reservas en el RUNAP en abril 2021 Fuente: SIG DTOR

b. Relación con Reservas Naturales de la Sociedad Civil – RNSC

La RNSC La Pareja 2 se ubica a aproximadamente 8 km de las RNSC El Gavilán, El Cachicamo y Santana, ubicadas también en el municipio de La Primavera. Estas tres RNSC en conjunto con La Pareja 2 y La Pareja 1 y La Palmita que se encuentran en la misma vereda, sumarían más de 5000 ha a la conservación de la altillanura de la Orinoquia (Mapa 3) y le aportarían a la representatividad y conectividad de que trata la política del SINAP en construcción, y los objetivos del SINAP.

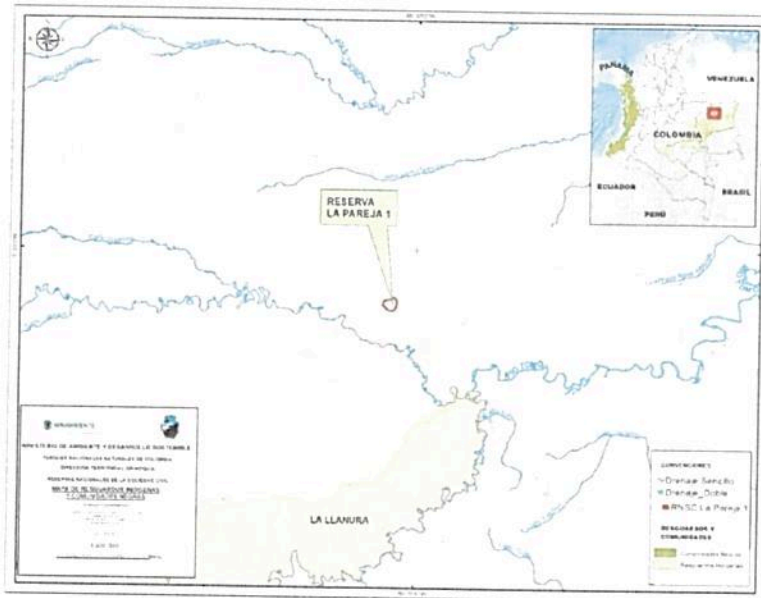
c. Relación con instrumentos de ordenamiento territorial

De acuerdo al Esquema de Ordenamiento Territorial de La Primavera Vichada, adoptado mediante acuerdo 008 del 30 de julio de 2005 y ajustado mediante acuerdo 009 del 26 de abril de 2015, se consideran áreas de conservación y protección de los recursos naturales, las rondas de las fuentes de agua en un ancho de por lo menos 50 metros a cada lado para fuentes mayores como el río Meta, Tomo y Elvita, y en por lo menos 20 metros para fuentes menores¹. Así mismo, se determina que “el 10% del total de la extensión de los predios rurales se deberán conservar en rastrojo alto o relictos boscosos”. Por lo tanto, considerando la zonificación que se detalla más adelante, se considera que no existe incompatibilidad entre la zonificación y usos planteados para la RNSC, con lo establecido en el instrumento de ordenamiento territorial del municipio.

↪

¹ Alcaldía de La Primavera, 2015. Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de La Primavera Vichada. En: <http://www.laprimavera-vichada.gov.co/planes/esquema-de-ordenamiento-territorial-del-municipio-de>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA PAREJA 2" RNSC 058-20**

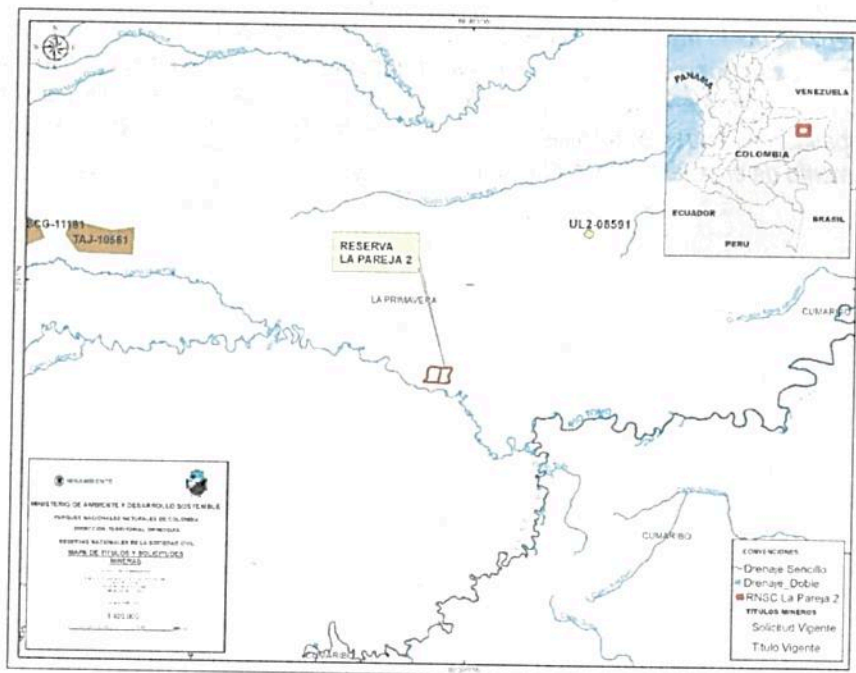


Mapa 4. Ubicación de la RNSC La Pareja 2 con respecto a los resguardos indígenas

En cuanto a otras figuras de ordenamiento territorial, la RNSC La Pareja 2 se ubica a aproximadamente 12 km del resguardo indígena La Llanura (Mapa 4), habitado por comunidades Sikuani y Piapoco, algunos de los cuales realizan desplazamientos en motocicleta por las vías que atraviesan los predios de La Pareja 2 en su recorrido hacia el casco urbano del municipio de La Primavera. Según lo conversado con el propietario del predio, no se presenta ningún tipo de conflicto con estas comunidades y se mantiene una relación cordial a nivel veredal con los integrantes de dicho resguardo.

5. Superposición con proyectos Mineros, Viales o de Hidrocarburos

Una vez revisadas las capas cartográficas de Tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH 2021, Áreas de Hidrocarburos Licenciados de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA y Títulos Mineros de la Agencia Nacional de Minería, no se encontraron traslapes con los predios La Esmeralda y La Fortuna en proceso de registro como RNSC La Pareja 2. Además, durante la visita técnica no se encontraron evidencias de ninguna de estas actividades en el área a registrar (Mapa 5 y Mapa 6).

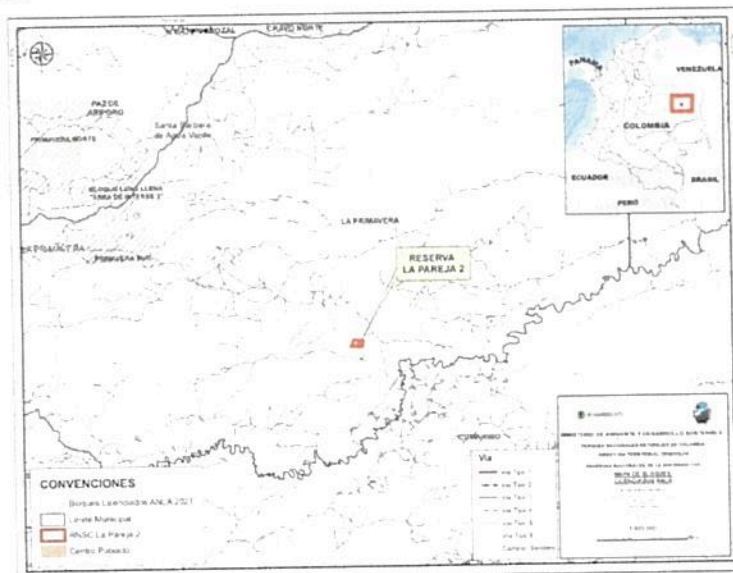


**Mapa 5. Localización de la RNSC La Pareja 2 con respecto a la capa de títulos y solicitudes mineras.
Fuente SIG DTOR**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA PAREJA 2" RNSC 058-20**

6. Aspectos prediales y área de registro

Si bien la solicitud inicial realizada por la organización articuladora Fundación Cunaguaro como apoderada de los propietarios, involucraba el registro de las 300 hectáreas mencionadas en el certificado de libertad y tradición para los predios La Esmeralda y La Fortuna (Auto de inicio 114 del 22 de mayo de 2020), se revisó el mapa predial del IGAC y se ajustó el polígono de los predios con base en los puntos de referencia y los límites verificados en campo durante la visita técnica. Con esto, el polígono a registrar tiene una extensión total de 536 hectáreas con 7959 m² que corresponde a un registro parcial de los predios en mención.



Mapa 6. Localización del Predio con respecto a la capa de proyectos licenciados de la ANLA. Fuente SIG DTOR

7. Zonificación

El área propuesta para el registro corresponde a 536 hectáreas con 7959 m², las cuales fueron verificadas durante la visita técnica donde participó uno de los propietarios y un representante de la Fundación Cunaguaro. La zonificación propuesta se describe a continuación (Mapa 7):

Zona de Conservación: La zona destinada a conservación corresponde a 50 ha con 8698 m² de bosque de galería asociado a la cañada La Pareja y una mata de monte con bosque en buen estado de conservación ubicado en el límite entre los predios La Esmeralda y a Fortuna. Estos bosques son fundamentales para la conservación de los cuerpos de agua como caños y nacederos que se encuentran en su interior, además de constituir corredores para el desplazamiento de fauna que habita en esta zona y que fueron registradas durante la visita tales como la danta, cerdos de monte y armadillos entre otras especies. En la zona de conservación se incluye también franjas de morichales asociados a cañadas y bajos inundables que son fundamentales no solo como hábitat de las especies de fauna y flora que los habitan, sino que permiten la conectividad entre los bajos inundables y las cabeceras de las cañadas, con los relictos de bosque de galería asociados a los caños principales. Dado que los dos predios son colindantes y tienen una muestra de ecosistema natural, cumple con los requisitos para el registro en cuanto a conservación se refiere.

Zona de Agrosistemas: La zona de agrosistemas tiene una extensión de 465 ha con 2439 m² de sabanas altas e inundables mantenidas en su totalidad en condición natural. En estas sabanas naturales se realiza el pastoreo de aproximadamente 110 cabezas de ganado cebú que recorren los tres predios adyacentes (La Pareja, La Esmeralda y La Fortuna), con una densidad ganadera de aproximadamente una cabeza de ganado por cada 3 hectáreas de sabana. Esta baja densidad permite que las sabanas conserven no sólo la vegetación nativa, sino que permiten el pastoreo de animales silvestres como los venados y las dantas, de los cuales se registraron huellas en los bajos inundables.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA PAREJA 2" RNSC 058-20**



Foto 11. Bosque de galería en la zona de conservación de La Pareja 2



Foto 12. Zona de agrosistemas de La Pareja 2, donde se realiza ganadería extensiva

Zona de uso intensivo e infraestructura: la zona de uso intensivo e infraestructura comprende 4 hectáreas con 4802 m² que corresponde a la vía que atraviesa el predio en su recorrido hacia el río Gavilán (Elvita) y que es usada por vecinos del sector para sus desplazamientos veredales. En los predios La Esmeralda y La Fortuna no existe infraestructura de vivienda u otras construcciones que involucren uso intensivo.

Zona de amortiguación y manejo especial: La zona de amortiguación abarca un área de 16 hectáreas con 2020 m² y corresponde a una franja de 20 metros que rodea la zona de conservación en límite con la zona de agrosistemas. Esta zona está destinada a absorber y minimizar el impacto de la actividad ganadera sobre el bosque de galería y morichales de la zona de conservación.

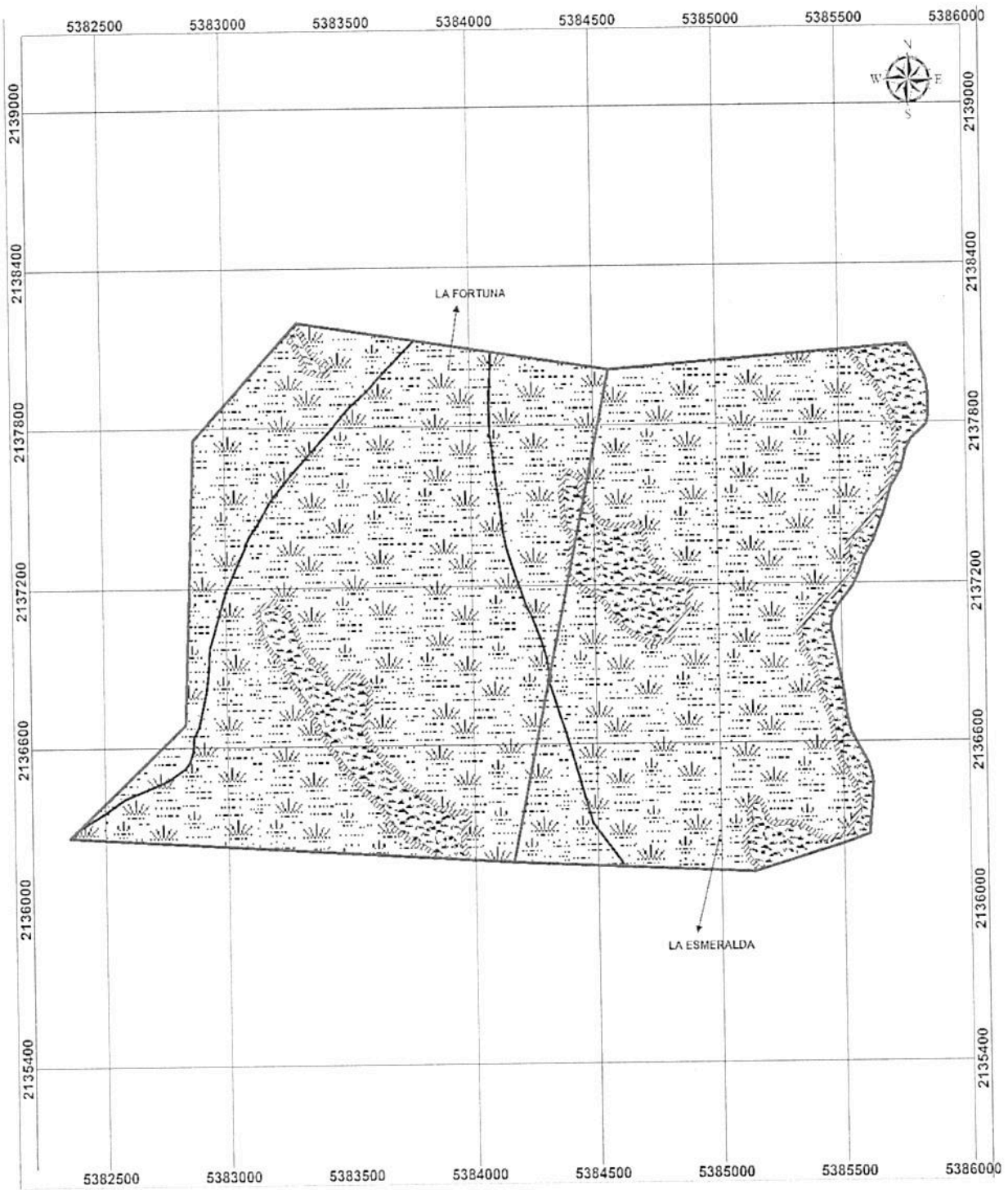


Foto 13. Morichales que hacen parte de la zona de conservación



Foto 14. Rastrojo en el área de amortiguación aledaña al bosque de galería

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA PAREJA 2" RNSC 058-20**



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Parques Nacionales Reservas de Colombia

Grupo de Sistemas de Información Carto-geoespaciales

CARTOGRAFÍA BÁSICA

Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil
"RNSC LA PAREJA 2"

escala 1:1000

CONVENCIONES

LÍMITES
 Límite RNSC

ZONIFICACION
 Zona de Conservación
 Zona de Amortiguación y Manejo Especial
 Zona de Agrosistemas
 Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

CUADRO DE ÁREAS

Zonificación/Predio	Área en Hectáreas		Total
	La Fortuna	La Esmeralda	
Zona de Conservación	14.3954	47.5444	61.9398
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	7.6854	8.5136	16.2020
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	3.7072	0.7730	4.4802
Zona de Agrosistemas	206.3715	138.8724	465.2439
Área Total por Predio	236.1325	243.6684	479.8009
Área Total a Registrar	536.7959		536.7959

LOCALIZACIÓN LA PRIMAVERA-VICHADA

COORDENADAS DE LA RESERVA

Coordenada	Valor
UTM Northing	2138700
UTM Easting	5384000

2021

Mapa 7. Zonificación de la RNSC La Pareja 2 ajustada después de la visita técnica. Fuente DTOR

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA PAREJA 2" RNSC 058-20**

CONCEPTO

Una vez realizada la visita técnica, revisado el expediente y analizada la información disponible, se considera **VIABLE EL REGISTRO PARCIAL** de 536 hectáreas con 7959 m², como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse La Pareja 2, ubicada en la vereda Buenavista del municipio de La Primavera, departamento del Vichada, correspondiente a los siguientes predios y áreas:

- Predio La Esmeralda inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-6657, con un área a registrar de 240 hectáreas con 6634 m², de propiedad de VIRGINIA NUTA BURGOS identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.251.001.
- Predio La Fortuna inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-6653, con un área a registrar de 296 hectáreas con 1325 m², propiedad de ORFA NORELY ORTÍZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.891.772.

Se considera que los predios en mención CUMPLEN con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, al contener una muestra representativa de los ecosistemas naturales de la Orinoquía, y desarrollar acciones productivas compatibles con los objetivos de conservación de las áreas protegidas del SINAP.

(...)

FORMACIÓN NO INCLUIDA EN EL CONCEPTO

CUADRO DE ZONIFICACIONES Y PORCENTAJE

Zonificación/Predio	Área en hectáreas			Porcentaje
	La Fortuna	La Esmeralda	Total	
Zona de Conservación	18,3654	32,5044	50,8698	9,48
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	7,6884	8,5136	16,2020	3,02
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	3,7072	0,7730	4,4802	0,83
Zona de Agrosistemas	266,3715	198,8724	465,2439	86,67
Área total por Predio	296,1325	240,6634		
Área total a registrar	536,7959		536,7959	100

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. 20217030000206 del 25/08/2021, la Dirección Territorial de Orinoquía –DTOR, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área de quinientos treinta y seis hectáreas con siete mil novecientos cincuenta y nueve metros cuadrados (**536Ha 7959m²**), a favor del predio denominado "La Esmeralda" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.540-6657, una extensión de doscientos cuarenta hectáreas con seis mil seiscientos treinta y cuatro metros cuadrados (**240ha 6634m²**) y del predio "La Fortuna", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-6653, una extensión de doscientos noventa y seis hectáreas con mil trescientos veinticinco metros cuadrados (**296ha 1325m²**), ubicados en la vereda Buena Vista, del municipio La Primavera, departamento del Vichada, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA PAREJA 2**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA PAREJA 2" RNSC 058-20**

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA PAREJA 2**", una extensión superficial de quinientos treinta y seis hectáreas con siete mil novecientos cincuenta y nueve metros cuadrados (**536Ha 7959m²**), a favor del predio denominado "La Esmeralda" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.540-6657, una extensión de doscientos cuarenta hectáreas con seis mil seiscientos treinta y cuatro metros cuadrados (**240ha 6634m²**) de propiedad de la señora **VIRGINIA NUTA BURGOS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.251.001² y del predio "La Fortuna", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 540-6653, de propiedad de la señora **ORFA NORELY ORTÍZ** identificada con la cédula de ciudadanía No.1.121.891.772³, una extensión de doscientos noventa y seis hectáreas con mil trescientos veinticinco metros cuadrados (**296ha 1325m²**), ubicados en la vereda Buena Vista, del municipio La Primavera, departamento del Vichada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA PAREJA 2**" se proponen:

Objetivo General de Conservación

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica asociada a los bosques de galería.

Objetivos específicos de conservación:

- Preservar la condición natural de espacios que representan los ecosistemas del país, especialmente los bosques de galería presentes en la RNSC La Pareja 2.
- Conservar el hábitat de especies claves como el Ocarro (*Priodontes maximus*) y otras especies en condición de amenaza presentes en la RNSC La Pareja 2.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA PAREJA 2**"

Tabla 1. Zonificación para la RNSC LA PAREJA 2

Zonificación/Predio	Área en hectáreas			Porcentaje
	La Fortuna	La Esmeralda	Total	
Zona de Conservación	18,3654	32,5044	50,8698	9,48
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	7,6884	8,5136	16,2020	3,02
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	3,7072	0,7730	4,4802	0,83
Zona de Agrosistemas	266,3715	198,8724	465,2439	86,67
Área total por Predio	296,1325	240,6634		
Área total a registrar	536,7959		536,7959	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA PAREJA 2**", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

↳

² Conforme verificación de titularidad de derecho real de dominio en la Ventanilla Única de Registro- VUR-, el 17 de noviembre de 2021.

³ Conforme verificación de titularidad de derecho real de dominio en la Ventanilla Única de Registro- VUR-, el 17 de noviembre de 2021.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA PAREJA 2" RNSC 058-20**

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria.
- Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, las titulares del presente registro podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, las titulares del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento de Vichada, a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia- CORPORINOQUIA- y a la Alcaldía Municipal de Primavera, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **LAURA MARÍA MIRANDA CORTÉS** identificada con cédula de ciudadanía No. 33.480.005, representante legal de La **FUNDACIÓN CUNAGUARO** identificada con NIT. 900454875-0, en calidad de apoderada de la señora **VIRGINIA NUTA BURGOS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.251.001 y la señora **ORFA NORELY ORTÍZ** identificada con la cédula de ciudadanía No.1.121.891.772, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA PAREJA 2" RNSC 058-20**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA PAREJA 2", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

PARÁGRAFO.- Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 143 del 1° de abril de 2020, modificada por la Resolución No. 273 del 2020 de Parques Nacionales Naturales de Colombia, donde se ordena el levantamiento de la suspensión de los términos de las actuaciones administrativas"

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Andrea Johanna Torres Suárez – Abogada- GTEA

Concepto técnico: Edgar Olaya – Director Territorial DTOR-PNN

Juan Carlos Arias García- Coordinador de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –DTOR-PNN

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA-SGM

Expediente: RNSC 058-20 LA PAREJA 2

